



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U190564**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **1 (UNO)** AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO **U190564** PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DE PATENTES Y GENÉRICOS (MEDICAMENTOS GENÉRICOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. FERNANDO LORENZANA ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **SANOFI-AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 de noviembre de 2019, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa realizado por el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, se estableció que cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio por escrito y suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Mediante oficio número 09 53 84 61 1800/2020006699 de fecha 25 de septiembre de 2020, la Coordinación de Control de Abasto requirió a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190564, derivado del incumplimiento de entrega de bienes requeridos mediante órdenes de reposición.

V.- Por oficio número 09 52 17 1000/453 de fecha 09 de junio de 2021, el Titular de la Dirección de Administración notificó al representante legal de “**EL PROVEEDOR**” el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190564.

VI.- Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2021, “**EL PROVEEDOR**” dio contestación al oficio número 09 52 17 1000/453 de fecha 09 de junio de 2021 mediante el cual, el Titular de la Dirección de Administración le notificó el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190564, manifestando lo que a su derecho corresponde y presentando las pruebas que consideró pertinentes, por lo que señaló la posibilidad de hacer la entrega de los bienes a “**EL INSTITUTO**”, así como realizar el pago de penas convencionales, integrando como parte de su propuesta el calendario de entrega de bienes y solicitando la suspensión del procedimiento de rescisión mencionado.

VII.- Derivado de lo anterior, el 18 de junio de 2021 se llevó a cabo una reunión en la que

MAFM



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U190564**

participaron el Titular de la Dirección de Administración, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación y **“EL PROVEEDOR”**, de la que se suscribió un Acta Circunstanciada de Hechos, documento que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, haciendo constar diversos acuerdos con la finalidad de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención a la población derechohabiente de **“EL INSTITUTO”**, toda vez que persiste la necesidad de contar con los bienes, tal y como se desprende de dicho documento.

En dicha Acta, se señalaron los siguientes aspectos: se acordó la entrega de los bienes incumplidos que dieron pie a la solicitud del procedimiento de rescisión del contrato U190564 conforme al calendario de entregas propuesto por **“EL PROVEEDOR”**, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **“EL PROVEEDOR”** pagará las penas convencionales a las que se hizo acreedor, se estableció el nuevo plazo de entrega de los bienes, se manifestó que con los acuerdos no se le otorgan condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **“EL INSTITUTO”** requiere de los bienes, se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos, se señaló que la vigencia del presente instrumento concluirá el 30 de noviembre de 2021.

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- El C. Fernando Lorenzana Rojas, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000152422-2021, emitido por la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, de fecha 24 de mayo de 2021, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 09 53 84 61 1801/2021004355 de fecha 21 de junio de 2021, recibido el 28 del mismo mes y año en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, hizo del conocimiento a la Coordinación de mérito de la suscripción del Acta Circunstanciada de Hechos en la que el Titular de la Dirección de Administración, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación y **“EL PROVEEDOR”** tomaron diversos acuerdos tal y como se señala en dicho documento, mismos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U190564

que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico. Manifestando que dicho oficio funge como dictamen en el que se justifican los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, ya que resultarían más inconvenientes.

I.4.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Administrador del contrato primigenio, se elabora el presente convenio en apego a lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- La C. Anna Delia Delgado Zúñiga, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 86,181 de fecha 28 de junio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.2.- Conforme a los acuerdos asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos mencionada en el Antecedente VII del presente instrumento jurídico, está en condiciones de entregar los bienes de acuerdo al calendario propuesto y aceptado por el Área Requirente.

II.3.- Está en condiciones de suministrar a **“EL INSTITUTO”** los bienes en los términos pactados en el presente instrumento jurídico, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- “LAS PARTES” declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52, penúltimo y último párrafos, 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Titular de la Dirección de Administración, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación y **“EL PROVEEDOR**, de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta Circunstanciada de Hechos que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en no dar por rescindido el contrato primigenio y recibir los bienes conforme al calendario de entregas propuesto por **“EL PROVEEDOR”**, tomando en consideración que persiste la necesidad de contar con los mismos, que **“EL PROVEEDOR”** pagará las penas convencionales a las que se hizo acreedor, manifestando que no se le otorgan condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas en el contrato primigenio, toda vez que **“EL INSTITUTO”** requiere de los bienes y se cuenta con presupuesto en el presente ejercicio fiscal para el pago de los mismos.

MAFM

B



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U190564**

SEGUNDA.- El presente instrumento jurídico estará vigente hasta el 30 de noviembre de 2021.

TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

CUARTA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **28 de junio de 2021**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. FERNANDO LORENZANA ROJAS
Apoderado Legal



C. MARIANO ARTURO FAVELA MENA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

**POR “EL PROVEEDOR”
SANOFI-AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V.**



C. ANNA DELIA DELGADO ZÚÑIGA
Representante Legal


RRSR/HRJ/LBGP

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U190564**

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
 COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000152422-2021

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
 099001 Oficinas Centrales
 180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO NO. 3348 RECIBIDO EL 20/05/2021 PARA MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración: 24/05/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 9,834,435,672.24
 Cuenta: 21053001 PND DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 118001 Centro de Costos: 150900
 Partida Presupuestaria SHCP: 25301 Medicines y productos farmacéuticos

COMPRONETOS MENSUALES (en pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	701,812.6	1,392,412.4	2,586,090.1	2,999,430.3	854,108.0	860,712.2	221,333.8	218,536.3	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	652.1	0.0	1,681.5	0.0	0.0	1,083.1	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____



Clave: 6170-009-001

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Of N° 09 53 84 61 1801/2021004355

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite
Titular de la Coordinación de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Leslie
"Urgente"

Me dirijo a Usted, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), en relación al contrato **U190564** adjudicado mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa, con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2019, con el proveedor **Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V.**, que ampara la adquisición de la clave 010.000.2520.00.00 (Losartan gragea o comprimido recubierto, cada gragea o comprimido recubierto contiene: losartan potásico 50mg envase con 30 grageas o comprimidos).

Al respecto, mediante oficio 09 53 84 61 1800/2020006699 de fecha 25 de septiembre de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto (CCA) requirió a esa Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato U190564 derivado del incumplimiento de entrega bienes requeridos mediante de órdenes de reposición.

En este sentido, mediante oficio 09 52 17 1000/453 de fecha 9 de junio de 2021 el Titular de la Dirección de Administración notificó al Representante Legal de la empresa Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190564; por lo que mediante escrito de fecha 10 de junio de 2021 el representante legal de la empresa de mérito dio contestación manifestando la posibilidad de hacer la entrega de los bienes al Instituto en cada uno de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) del ámbito nacional, así como realizar el pago de las penas convencionales, integrando como parte de su propuesta el calendario que se detalla a continuación, solicitando la suspensión del procedimiento de rescisión en cuestión:

Fecha indicada para subsanar sus incumplimientos	Piezas a subsanar
Junio 2021	3,500,000
Agosto 2021	1,000,000
Octubre 2021	2,000,000
Noviembre 2021	1,234,644
Total:	7,734,644



Derivado de lo anterior, el día 18 de junio de 2021 se llevó a cabo una reunión en la que participaron el Titular de la Unidad de Administración, la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación, el Representante Legal de la empresa Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V. y esta Coordinación de Control de Abasto, con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U190564 que amparó la contratación de la clave 010.000.2520.00.00 (Losartan gragea o comprimido), suscribiéndose el Acta Circunstanciada de Hechos (Anexo), haciendo constar en su apartado de Antecedentes numerales 3 y 4, que dicha clave se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud

Of N° 09 53 84 61 1801/2021004355

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021

para el padecimiento de hipertensión arterial sistémica, siendo una de las claves con mayor consumo y prescripción a nivel nacional, de la cual no se cuenta con contrato central vigente para el presente ejercicio, por lo que las necesidades de los OOAD y UMAE se han cubierto a través de compras locales a un precio superior al amparado en el contrato de referencia.

Asimismo, en los numerales 2 y 5 del apartado de Consideraciones los participantes señalaron lo siguiente:

2.- *La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 000152422-2021, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio. Anexo 3*

5.- *En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que permitirá dar cumplimiento a las a las disposiciones del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U190564, clave 010 000 2520 00 00, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento, a la fecha como de las más negadas en el ámbito nacional.*

Por lo anterior, y considerando además que la entrega en cada destino final, implicaría también un beneficio para el interés común ya que se permitirá que la entrega de bienes objeto de contratación al ámbito nacional, es decir a los almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Regional y farmacias de Unidades Médicas de Alta Especialidad en todo el país sin que sea necesaria una distribución logística, con lo que se reduce el costo y tiempos de distribución a las unidades médicas de nuestros tres niveles de atención.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En virtud de lo anterior, con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, en dicha Acta Circunstanciada de Hechos, se establecieron los siguientes acuerdos:

Primero. *La Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina la recepción de 7,734,644 envases de la clave 010 000 2520 00 00 con motivo de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U190564 con el proveedor Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., conforme al siguiente calendario:*

Of N° 09 53 84 61 1801/2021004355

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021

FECHA INDICADA PARA SUBSANAR SUS INCUMPLIMIENTOS	PIEZAS A SUBSANAR
Junio 2021	3,500,000
Agosto 2021	1,000,000
Octubre 2021	2,000,000
Noviembre 2021	1,234,644
TOTAL:	7,734,644

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190564, de manera específica al numeral 13 del Anexo técnico integrado a éste, que establece "las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento a través del cual el participante notifique la solicitud de Bienes Terapéuticos, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de los participantes" y que los distribuidores logísticos a los que el proveedor Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., debió realizar inicialmente la entrega, no mantienen las mismas condiciones de contratación, se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional a cancelar las órdenes de reposición indicadas en el anexo 2 y reexpedir las mismas conforme al calendario nuevas órdenes de reposición, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con cargo al presupuesto del presente ejercicio.

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas el Anexo 2, le fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto.

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la emisión de las órdenes de reposición, las cantidades que conforme al calendario propuesto, se emitan a dicho contrato, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2021, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión; por lo que el presente convenio de conciliación concluirá en su vigencia el 30 de noviembre de 2021.

Quinto.- La empresa Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190564 con base al calendario integrado al presente.

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Séptimo. Al cierre del mes de noviembre de 2021, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir, a fin de poder emitir constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales; para lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos de la cláusula Décima Sexta del contrato U190564.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Of N° 09 53 84 61 1801/2021004355

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021

Séptimo. Los presentes acuerdos no modifican las condiciones del Contrato U190564; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 30 de noviembre de 2021.

Atendiendo a lo anterior, mediante ocuroso 09 53 84 61 1810/2021004309 (Anexo) la Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación, conforme a sus facultades previstas en el numeral 7.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración referente a "... proponer las medidas preventivas o correctivas que se requieran, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos", solicita se suspenda el procedimiento de rescisión en cuestión, para lo cual integró copia del Acta Circunstanciada de Hechos, el reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor, así como copia del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000152422-2021 de fecha 24 de mayo de 2021.

Una vez descrito lo anterior, atendiendo lo señalado en el Acuerdo Primero y Sexto del Acta Circunstanciada de Hechos, al subsistir la necesidad de la clave 010.000.2520.00.00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) citado a continuación, se solicita no dar por rescindido el contrato en cuestión, a efecto de que la empresa Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V. entregue los bienes conforme a los acuerdos de la multicitada Acta, y se proceda a la elaboración del Convenio Modificatorio correspondiente, sirviendo como el Dictamen requerido en el párrafo cuarto del precepto antes referido, la información contenida en el numeral 5 del apartado de Consideraciones del Acta en cuestión, el cual fue citado en el presente:

"Artículo 54.

[...]

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. **[Énfasis Añadido].**

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley. **[Énfasis Añadido].**

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, **la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente,** debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo". **[Énfasis Añadido].**

Of N° 09 53 84 61 1801/2021004355

Ciudad de México, a 21 de junio de 2021

Por lo anteriormente expuesto, se solicita girar sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que **cancele el procedimiento de rescisión al contrato U190564** suscrito con la empresa **Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V.**, con fundamento en el artículo 54 de la LAASSP y párrafo último y antepenúltimo de la Cláusula Vigésima del contrato en cita para lo cual sirve el presente como dictamen en el que se justifican los impactos que se ocasionarían el continuar con la rescisión.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Mariano Arturo Favela Mena
Titular de la Coordinación de Control de Abasto



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Ccp.
Lic. Humberto Pedrero Moreno.-Titular de la Dirección de Administración.*
C.P.-Jesús Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración.*
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación.*
Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.*
Ing. Jose Luis Velasco Ruiz.- Titular de la División de Supervisión y Control del Abasto.*
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Romo.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos.*
Lic. Humberto Rincón Juárez.-Titular de la División de Contratos.*

(*) Se envían copias a través de SICCC
LRBG/ERC/MC/PRM/SLHM



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN



Oficio No. 09 53 84 61 1810/2021004309

Ciudad de México a 18 de junio de 2021.

Empresa: SANOFI-AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V.

Expediente: RESC-31/2020

Lic. Laura Rosario Belaunzarán González

Titular de la División de Apoyo Normativo al Proceso de Abasto
Presente.

Me dirijo a Usted, en atención a su oficio **09 53 84 61 1801/2021004042** de fecha 14 de junio de 2021, por el que remite a esta Coordinación Técnica de Planeación copia simple del oficio **09 52 17 1000/453** suscrito por el Titular de la Dirección de Administración, a través del cual notificó a la empresa **SANOFI-AVENTIS WINTHROP, S.A. DE C.V.** el inicio del procedimiento de rescisión bajo el número de expediente RESC-31/2020 respecto al contrato U190564, así como el similar **09 53 84 61 ICFB/05292** fechado el 10 de junio del año en curso, signado por el Titular de la División de Contratos, por el que remite escrito de la empresa del 10 de junio de 2021, mediante el cual da contestación al inicio del citado procedimiento, motivo por el que solicita el pronunciamiento sobre los argumentos señalados por la empresa en mención.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que derivado del escrito presentado por la empresa de mérito, se llevó a cabo reunión de trabajo a fin de conciliar las acciones para dar cumplimiento al contrato U190564, el cual se suscribió para adquirir la clave 010.000.2520.00.00, por lo cual se adjunta al presente, Acta Circunstanciada de Hechos, misma que da contestación a los argumentos realizados por el representante legal en el escrito que se atiende de fecha 10 de junio de 2021, reporte de órdenes de reposición incumplidas del proveedor (anexo 2 del acto) y copia simple del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000152422-2021, de fecha 24 de mayo de 2021.

Se precisa que derivado de la necesidad que subsiste con relación al insumo identificado con la clave **010.000.2520.00.00**, con apego a las disposiciones que regulan la materia, y con base a las consideraciones y fundamentos establecidos en la minuta que se adjunta **se estima procedente suspender el procedimiento de rescisión**, de conformidad a lo previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señala:

"Artículo 54.

...
Iniciado un procedimiento de conciliación las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. La dependencia o entidad podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual



justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la dependencia o entidad establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de esta Ley.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo."

Cabe resaltar que para la entrega de los bienes se plantea emitir nuevas órdenes de reposición de acuerdo al calendario propuesto por la empresa multimencionada, siendo contemplada la última emisión para el mes de noviembre de 2021, por lo que se vislumbra poder informar sobre el cumplimiento del instrumento jurídico a finales de ese mes, con lo cual se podrá emitir el dictamen para no dar por rescindido el contrato.

No se omite destacar que la empresa citada refirió haber ingresado solicitud ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, a efecto dar inicio al procedimiento de conciliación, sin embargo, a la fecha esta Coordinación Técnica no ha sido notificada de dicho procedimiento, por lo que una vez que sea recibida la solicitud de pronunciamiento, se solicita sea substanciado conforme a la Acta Circunstanciada de Hechos que a dicha fecha deberá estar formalizada.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos
Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación

Con copia para:

- **Mtro. Mariano Arturo Favela Mena.**- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente (*)
Copias enviadas a través del SICCC

ALMOC/JOVC/jkct/mvc



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En la Ciudad de México, siendo las 10 horas con 26 minutos, del día dieciocho de junio de dos mil veintiuno, reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Administración, adscrita a la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en la Avenida Reforma 476, octavo piso, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, participan los CC. C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa, Titular de la Unidad de Administración, Ing. Mariano Arturo Favela Mena, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, C.P. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Encargada de la Coordinación Técnica de Planeación, respectivamente, y Carlos Izquierdo González, representante legal de la empresa Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., se reúnen con el objetivo de dar seguimiento al cumplimiento del contrato U190564, que amparó la contratación de la clave 010 000 2520 00 00, mismo que fue suscrito el pasado 13 de noviembre de 2019, bajo el tenor siguiente:

-----ANTECEDENTES-----

- 1.- Con fecha 22 de Octubre de 2019, el Titular de la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad de la Secretaría de Salud, de conformidad con el acuerdo autorizado en la Sesión Extraordinaria número 19/2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud (CAAS), notificó a la empresa Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., procedimiento de adjudicación directa por el que se le adjudicó la clave 010 000 2520 00 00 (Losartan gragea o comprimido recubierto).
- 2.- El 13 de noviembre de 2019, se suscribió el contrato U190564, el cual amparó la contratación de un máximo de 11,880,739 envases y un mínimo de 4,752,296 envases de la clave 010 000 2520 00 00 con vigencia a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación y al 31 de diciembre de 2020.
- 3.- Con motivo de dicha contratación, fueron generados durante la vigencia del contrato y en apego a las cláusulas cuarta del contrato U190564; 11,879,806 envases de la clave 010 000 2520 00 00, de la cual fueron atendidas 4,145,162 envases, por lo que un total de 7,374,644 envases de la clave en comento, se identificaron como obligaciones pendientes de cumplir.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS		
Aguascalientes	224,850	1
Baja California Norte	361,236	2
Baja California Sur	14,091	1
Cardiología	421	1

MAFMA



DELEGACIÓN	ENVASES NO ENTREGADOS	ÓRDENES INCUPLIDAS
SXXI		
Chihuahua	570,740	1
Coahuila	144,224	1
Colima	83,682	1
DF Norte	170,078	1
Durango	411,231	1
Especialidades Coahuila	1,714	1
Especialidades Yucatán	449	1
General La Raza	269	1
Gineco		
Pediatría		
Guanajuato	526	1
Guanajuato	850,844	1
Guerrero	93,346	2
Jalisco	959,514	2
México Oriente	237,093	1
México Poniente	41,895	1
Michoacán	646,666	1
Morelos	58,898	1
Nayarit	75,717	2
Nuevo Leon	590,949	2
Oaxaca	38,086	1
Puebla	95,074	1
Querétaro	352,000	1
Quintana Roo	48,267	2
San Luis Potosí	204,771	2
Sinaloa	161,848	1
Sonora	586,160	2
Tabasco	87,917	2
Tamaulipas	138,280	1
Tlaxcala	28,305	1
Veracruz Puerto	194,233	1
Veracruz Sur	140,423	1
Yucatan	47,764	1
Zacatecas	73,083	2
Total general	7,734,644	46

Se anexan al presente el detalle de órdenes de reposición que en apego a la citada cláusula cuarta fueron generadas al proveedor y que no presentaron atención. (Anexo 2).

Se resalta que, conforme a las condiciones de contratación, las órdenes de reposición en comento fueron generadas con entrega a Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, algunos de éstos correspondientes a almacenes de proveedores contratados con distribución logística.

MAFEM

3.- La clave 010 000 2520 00, se encuentra indicada conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, para el padecimiento de hipertensión arterial sistémica, siendo una de las claves con mayor consumo y prescripción a nivel nacional.

4.- Para el presente ejercicio, no se cuenta con contrato central vigente, por lo que las necesidades los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad se han cubierto a través de compras locales a un precio superior al amparado en el contrato de referencia, lo que ha ocasionado una erogación mucho mayor al Instituto conforme a la revisión realizada con la información que obra en el Sistema de Abasto Institucional (SAI); identificándose que un gran número de procedimientos de contratación locales no han derivado en una adjudicación, por lo que la clave en comento se encuentra dentro de las más negadas en el ámbito nacional.

5.- Mediante número 09 53 84 61 1800/2020006699 del 25 de septiembre de 2020, el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su carácter de representante común de los administradores de contrato, solicitó iniciar el procedimiento de rescisión al contrato número U190564, en virtud del incumplimiento que en la entrega incurrió la empresa Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., respecto a la no entrega de 7,734,644 envases solicitados mediante 46 órdenes de reposición cuyo detalle conforme fue obtenido del Sistema de Abasto Institucional se integra al presente.

7.- El día 9 de junio de 2021, se notificó personalmente a la empresa Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V. el oficio número 09 52 17 1000/453 de fecha 9 de junio de 2021, emitido en el expediente RESC-31/2021 por el que el Director de Administración comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato U190564.

8.- Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2021, ingresado el mismo día mes y año a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Carlos Izquierdo González, representante legal de la empresa Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., da contestación al oficio en comento, indicando la posibilidad de entrega de las piezas incumplidas, la aceptación expresa del pago de las penas convencionales e integra como parte de su propuesta el calendario que se detalla a continuación:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



FECHA INDICADA PARA DEBITAR LOS INCUMPLIMIENTOS	PIEZAS A SUBSANAR
Junio 2021	3,500,000
Agosto 2021	1,000,000
Octubre 2021	2,000,000
Noviembre 2021	1,234,644

Poniendo a consideración del Instituto y dado que 42 de las 46 órdenes de reposición emitidas fueron emitidas a distribuidores logísticos, el realizar entrega en cada uno de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad del ámbito nacional.

CONSIDERACIONES:

1.- El último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), establece lo siguiente:

"cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la dependencia o entidad convocante podrá recibir los bienes o servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados".

2.- La Ley de la materia prevé la posibilidad de recibir los bienes fuera del ejercicio fiscal en que fue adjudicado el contrato, previa verificación de que, 1) Continua vigente la necesidad de los mismos y 2) Que se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, por lo que, de conformidad con lo expuesto en la presente, se desprende que subsiste la necesidad de los bienes, así como se cuenta con el Dictamen de Disponibilidad 000152422-2021, el cual se encuentra vigente para el presente ejercicio.

Anexo 3

3.- Considerando que "el plazo" establecido en los contratos para el cumplimiento de las obligaciones y "la vigencia" de los contratos, son conceptos diferentes, toda vez que el primero se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento, mientras que el segundo corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, como en el presente caso, y en consecuencia las obligaciones



permanecen vigentes hasta su extinción, lo cual fue reiterado en el criterio emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/012/2020 de fecha 13 de enero de 2020. (anexo 4)

4.- En este sentido, al subsistir la necesidad de la clave 010 000 2520 00 00, contar con disponibilidad presupuestaria, y existir aceptación por parte de la empresa para dar cumplimiento a sus obligaciones, se identifica actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 54 de la LAASSP.

5.- En apego al artículo 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la determinación de no dar por rescindido el contrato en los supuestos a que se refiere el párrafo cuarto del artículo 54 de la Ley, permite la fijación del plazo para subsanar el incumplimiento del proveedor, por lo que considerando que el objetivo de la presente es un beneficio de interés común, que permitirá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Ley del Seguro Social, mediante la dotación de inventarios a las Unidades Médicas y Hospitalarias de los Órganos de Operación Administrativa y Unidades Médicas de Alta Especialidad con cargo a la entrega de las obligaciones pendientes de cumplir en el contrato U190564, clave 010 000 2520 00 00, que reditúan además en una optimización de recursos financieros del Instituto, y que deviene como una acción de impacto en el abasto de la clave en comento, a la fecha como de las más negadas en el ámbito nacional.

Por lo anterior, y considerando además que la entrega en cada destino final, implicaría también un beneficio para el interés común ya que se permitirá que la entrega de bienes objeto de contratación al ámbito nacional, es decir a los almacenes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal/Regional y farmacias de Unidades Médicas de Alta Especialidad en todo el país sin que sea necesaria una distribución logística, con lo que se reduce el costo y tiempos de distribución a las unidades médicas de nuestros tres niveles de atención.

Es que con el presente no se otorga ventaja al proveedor con respecto a las condiciones y obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y sí un beneficio institucional y a nuestra población derechohabiente.

En tal razón, en términos del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con relación a los numerales 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con el fin de dar continuidad al abastecimiento de bienes requeridos para la atención de la población derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y derivado de la necesidad de contar con los mismos, las partes acuerdan que:-----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Página 5 de 8



-----ACUERDOS-----

Primero. La Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Control de Abasto, con base a las consideraciones plasmadas en la presente, determina la recepción de 7,734,644 envases de la clave 010 000 2520 00 00 con motivo de las obligaciones pendientes de cumplir establecidas en el contrato U190564 con el proveedor Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V, conforme al siguiente calendario: -----

PERÍODO INDICADO PARA EL CUMPLIMIENTO	CANTIDAD A SUBSANAR
Junio 2021	3,500,000
Agosto 2021	1,000,000
Octubre 2021	2,000,000
Noviembre 2021	1,234,644

Segundo. Con el fin de dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190564, de manera específica al numeral 13 del Anexo técnico integrado a éste, que establece "las entregas de los bienes terapéuticos, se realizarán con base a la cantidad indicada en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento a través del cual el participante notifique la solicitud de Bienes Terapéuticos, las cuales podrán ser solicitadas durante la vigencia del contrato, conforme a las necesidades de los participantes" y que los distribuidores logísticos a los que el proveedor Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V, debió realizar inicialmente la entrega, no mantienen las mismas condiciones de contratación, se procederá por conducto de la Coordinación de Control de Abasto a cancelar únicamente para efectos administrativos en el sistema de abasto institucional a cancelar las órdenes de reposición indicadas en el Anexo 2 y reexpedir las mismas conforme al calendario nuevas órdenes de reposición, las cuales serán entregadas a destinos finales de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados y Unidades Médicas de Alta Especialidad, con cargo al presupuesto del presente ejercicio. -----

Tercero.- A fin de garantizar que respecto a las órdenes de reposición indicadas el Anexo 2, les fueron aplicadas las deducciones por la no entrega; la Coordinación de Control de Abasto, notificará a los administradores del contrato la presente; obligándose Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V, en caso de que éstas no hayan sido ejecutadas por los citados administradores, al pago por dicho concepto. -----

Cuarto.- Conforme a las condiciones del contrato, Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V, se obliga a realizar la entrega en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la

CAAFSA



emisión de las órdenes de reposición, las cantidades que conforme al calendario propuesto, se emitan a dicho contrato, las cuales serán erogadas con cargo a los recursos disponibles 2021, a fin de dar atención a las obligaciones pendientes de cumplir, que motivaron el inicio de rescisión; por lo que el presente convenio de conciliación concluirá en su vigencia el 30 de noviembre de 2021-----

Quinto. La empresa Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V., se obliga a dar cumplimiento a los términos y condiciones del contrato U190564 con base al calendario integrado al presente. -----

Sexto. La Coordinación de Control de Abasto, solicitará a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del convenio modificatorio correspondiente, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

Séptimo. Al cierre del mes de noviembre de 2021, se validará que no existan obligaciones pendientes de cumplir, a fin de poder emitir constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales; para lo cual el proveedor deberá documentar que le fueron aplicadas las penas convencionales generadas en términos de la cláusula Décima Sexta del contrato U190564. -----

Séptimo. - Los presentes acuerdos no modifican las condiciones del Contrato U190564; suspendiéndose el proceso de rescisión administrativa hasta el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el presente con un plazo máximo del 30 de noviembre de 2021. -

En virtud de lo anterior, se levanta la presente Acta Circunstanciada, en la que se hace constar lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar. -----

Previa lectura de la presente constancia de hechos. Se firma para su constancia respectiva, por las personas que en ella se mencionó. -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



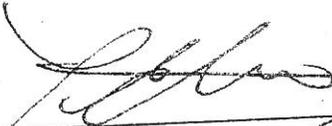
GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración



FIRMAS


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa Titular de
la Unidad de Administración


Ing. Mariano Arturo Favela Mena, Titular de
la Coordinación de Control de Abasto


C.P. Karina del Rosio Sarmiento Castellanos,
Encargada de la Coordinación Técnica de
Planeación


Carlos Izquierdo González
Representante legal de la empresa
Sanofi-Aventis Winthrop, S.A. de C.V.



Anexo 2: Reporte de ordenes de reposición incumplidas del proveedor Sanofi Aventis Winthrop, contrato U190564, clave 010.000.2520.00.00 Losartan Grage a

DELEGACION / UMAE	PIEZAS INCUMPLIDAS	ORDENES INCUMPLIDAS
Aguascalientes	224,850	1
Baja California Norte	361,236	2
Baja California Sur	14,091	1
Cardiología SXXI	421	1
Chihuahua	570,740	1
Coahuila	144,224	1
Colima	83,682	1
DF Norte	170,078	1
Durango	411,231	1
Especialidades Coahuila	1,714	1
Especialidades Yucatan	449	1
General La Raza	269	1
Gineco Pediatría Guanajuato	526	1
Guanajuato	850,844	1
Guerrero	93,346	2
Jalisco	959,514	2
Mexico Oriente	237,093	1
Mexico Poniente	41,895	1
Michoacan	646,666	1
Morelos	58,898	1
Nayarit	75,717	2
Nuevo Leon	590,949	2
Oaxaca	38,086	1
Puebla	95,074	1
Queretaro	352,000	1
Quintana Roo	48,267	2
San Luis Potosi	204,771	2
Sinaloa	161,848	1
Sonora	586,160	2
Tabasco	87,917	2
Tamaulipas	138,280	1
Tlaxcala	28,305	1
Veracruz Puerto	194,233	1
Veracruz Sur	140,423	1
Yucatan	47,764	1
Zacatecas	73,083	2
TOTAL	7,734,644	46

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Anexo 2: Reporte de ordenes de reposición incumplidas del proveedor Sanofi Aventis W Intihrop, contra te U190564, clave 010.000.2520.00.00 Losartan Gragea

ESTADO	MUNICIPIO	CLAVE	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA	VALOR COMPROBADO	VALOR ESTIMADO	MONEDA	PROVEEDOR
Baja California Sur		U190564	91072049	10-dic-19	010 000 2520 00	00	14,091	14,091	\$5.95	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
Coahuila		U190564	91072053	10-dic-19	010 000 2520 00	0	144,224	144,224	\$5.95	LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V.
Colima		U190564	91072055	10-dic-19	010 000 2520 00	0	83,682	83,682	\$5.95	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.
Durango		U190564	91072060	10-dic-19	010 000 2520 00	0	411,231	411,231	\$5.95	MEDICA FARMA ARCA, S.A. DE C.V.
Farmacia UMAE GINECO-PEDIATRIA GUANAJUATO		U190564	91072062	10-dic-19	010 000 2520 00	0	526	526	\$5.95	MEDICA FARMA ARCA, S.A. DE C.V.
Guanajuato		U190564	91072064	10-dic-19	010 000 2520 00	0	850,844	850,844	\$5.95	MEDICA FARMA ARCA, S.A. DE C.V.
Guerrero		U190564	91072066	10-dic-19	010 000 2520 00	0	75,789	75,789	\$5.95	ILS, INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.
Jalisco		U190564	91072071	10-dic-19	010 000 2520 00	0	486,471	486,471	\$5.95	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.
Michoacan		U190564	91072076	10-dic-19	010 000 2520 00	0	646,666	646,666	\$5.95	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.
Morelos		U190564	91072077	10-dic-19	010 000 2520 00	0	58,898	58,898	\$5.95	ILS, INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.
Nayarit		U190564	91072079	10-dic-19	010 000 2520 00	0	40,588	40,588	\$5.95	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
Nuevo Leon		U190564	91072085	10-dic-19	010 000 2520 00	0	293,427	293,427	\$5.95	LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V.
Oaxaca		U190564	91072087	10-dic-19	010 000 2520 00	0	38,086	38,086	\$5.95	ILS, INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.
Puebla		U190564	91072096	10-dic-19	010 000 2520 00	0	95,074	95,074	\$5.95	GNK LOGISTICA, S.A. DE C.V.
Queretaro		U190564	91072099	10-dic-19	010 000 2520 00	0	352,000	352,000	\$5.95	MEDICA FARMA ARCA, S.A. DE C.V.
Quintana Roo		U190564	91072101	10-dic-19	010 000 2520 00	0	32,643	32,643	\$5.95	GNK LOGISTICA, S.A. DE C.V.
San Luis Potosi		U190564	91072103	10-dic-19	010 000 2520 00	0	116,603	116,603	\$5.95	LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V.
Sinaloa		U190564	91072105	10-dic-19	010 000 2520 00	0	161,848	161,848	\$5.95	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
Sonora		U190564	91072107	10-dic-19	010 000 2520 00	0	16,403	16,403	\$5.95	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Anexo 2: Reporte de ordenes de reposición incumplidas del proveedor Sa nofi Aventis Winthrop, contra to U190564, clave 010.000.2520.00.00 Losartan Gragea

CLAS. PPA. ENTREGA	NOMBRE UNIDAD ENTREGA	NUMERO ORDEN REPUBLICA	CPD	GEN	ESP	DE	VIR	DESCRIPCION ARTICULO	FECHA EXPIRACION	FECHA ENTREGA	PRECIO CATEGORIA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ATENDIDA	PIEZAS INCOMPLIDAS	CLAS PPA. OPERADOR LOGISTICO	NOMBRE OPERADOR LOGISTICO
01.80001150900	Aguascalientes	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	224,850	0	224,850	098305150905	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.
02.80001150900	Baja California Norte	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	224,317	0	224,317	098304150905	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
05.1901200203	Farmacia UMAE COAHUILA ESPECIALIDADES	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	1,714	0	1,714	098301150905	LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V.
08.8000150900	Chihuahua	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	570,740	0	570,740	098305150905	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.
12.8000150900	Guerrero	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	17,557	0	17,557	098309150905	I.L. INTEGRADORA LOGISTICA EN SALUD, S.A. DE C.V.
14.8000150900	Jalisco	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	473,043	0	473,043	098311150905	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.
16.8000150900	Mexico Poniente	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	41,895	0	41,895	098311150905	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.
19.8000150900	Nayarit	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	35,129	0	35,129	098304150905	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
20.8000150900	Nuevo Leon	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	297,522	0	297,522	098301150905	LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V.
24.8000150900	Quintana Roo	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	15,624	0	15,624	098303150905	GNK LOGISTICA, S.A. DE C.V.
25.8000150900	San Luis Potosi	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	88,168	0	88,168	098301150905	LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V.
27.80002150900	Sonora	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	569,757	0	569,757	098304150905	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.
28.8000150900	Tabasco	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	13,005	0	13,005	098303150905	GNK LOGISTICA, S.A. DE C.V.
30.8000150900	Tlaxcala	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	28,305	0	28,305	098303150905	GNK LOGISTICA, S.A. DE C.V.
34.8000150900	Zacatecas	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	25-nov-19	10-dic-19	\$5.95	67,394	0	67,394	098305150905	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.
15.8000150900	Mexico Oriente	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	237,093	0	237,093	NO APLICA	NO APLICA
35.80003150900	DF Norte	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	170,078	0	170,078	NO APLICA	NO APLICA
36.1001200203	Farmacia UMAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	269	0	269	NO APLICA	NO APLICA
37.1802200203	Farmacia UMAE CARDIOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	421	0	421	NO APLICA	NO APLICA
02.8000150900	Baja California Norte	U190564	010	000	2520	00	00	LOSARTAN GRAGEA	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	136,919	0	136,919	098304150905	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.

Handwritten signature and date.

GOBIERNO DE MEXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO

Anexo 2: Reporte de ordenes de reposición incumplidas del proveedor Sanofi Aventis Winthrop, contra U190564, clave 010.000.2520.00.00 Losartan Gragea

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	NOMBRE UNIDAD ADMINISTRATIVA	NÚMERO CONTRATO	CANTIDAD	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PROVEEDOR
288001150900	Tlaxcala	U190564	010 000 2520 00	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	74,912	GNK LOGISTICA, S.A. DE CV.
298001150900	Tamaulipas	U190564	010 000 2520 00	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	138,280	LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V.
318002150900	Veracruz Puerto	U190564	010 000 2520 00	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	194,233	LOGISTICA Y TRANSPORTE PARA LA INDUSTRIA DE LA SALUD, S.A.P.I. DE C.V.
328001150900	Veracruz Sur	U190564	010 000 2520 00	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	140,423	GNK LOGISTICA, S.A. DE CV.
331901200203	Farmacia UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	U190564	010 000 2520 00	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	449	GNK LOGISTICA, S.A. DE CV.
338001150900	Yucatan	U190564	010 000 2520 00	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	47,764	GNK LOGISTICA, S.A. DE CV.
348001150900	Zacatecas	U190564	010 000 2520 00	10-dic-19	26-dic-19	\$5.95	5,689	MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO